



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060008018

Fecha: 18/03/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA PRORROGA 2
ADICIÓN 2 Y RECONOCIMIENTO DE IMPREVISTOS DEL CONTRATO DE OBRA
2018-OO-37-0008 – JERICÓ**

La Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 489 de 1998, el Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, además el Decreto Departamental 007 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia en calidad de Gestor del PDA y el Consorcio Constructora Jericó suscribieron el día 26 de diciembre de 2019 la prórroga 2, adición 2 y reconocimiento de imprevistos al contrato de obra 2018-OO-37-0008 cuyo objeto es "Construcción, ampliación y optimización del sistema de acueducto y alcantarillado urbano del municipio de Jericó"
2. Que en la cláusula tercera del documento consensuado anteriormente establecido se indica lo siguiente:
"CLAUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra soportado en los saldos de los certificados de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos – CDR No 4331 – Departamento por valor de \$26.704.063,53 y CDR No. 4332 – Municipio por valor de \$660.979,47"
3. Que por error involuntario se estipula que el valor de la adición era soportado en saldo del CDR 4332 por valor de \$660.979,47 cuando lo correcto es que el valor de la adición por la suma de \$27.365.043 es soportado por el CDR 4331 – Departamento.
4. Que las actuaciones de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellas adelanten según lo estipulado por el Artículo 83 de la Constitución Política.
5. Que el comité interno de contratación No. 10 del 12 de marzo de 2020, recomendó la realización del presente acto administrativo.
6. Que el presente acto administrativo se expide en aras de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones por las partes actoras y por el fondo que administra los recursos FIA.
7. Que la anterior corrección no modifica de manera sustancial los presupuestos materiales estipulados en la prórroga 2, adición 2 y reconocimiento de imprevistos suscrita por las partes.

A

"....."

En mérito de lo expuesto, la Gerencia de Servicios Públicos,

RESUELVE

PRIMERA.- Corregir la clausula tercera de la prórroga 2, adición 2 y reconocimiento de imprevistos del contrato de obra 2018-OO-37-0008 cuyo objeto es "Construcción, ampliación y optimización del sistema de acueducto y alcantarillado urbano del municipio de Jericó" suscrita por las partes el 26 de diciembre de 2019 en el sentido de indicar que la imputación presupuestal correspondiente al valor de la adición 2 se imputa al saldo del CDR 4331 – Departamento del 09 de noviembre de 2017.

SEGUNDA.- Comuníquese la presente resolución al Representante Legal del Consorcio CONSTRUCTORA JERICO.

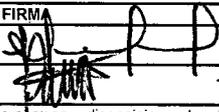
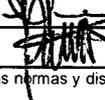
TERCERA: Las demás disposiciones consagradas en el documento objeto de corrección continúan vigentes.

CUARTA.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

QUINTA.- El presente acto administrativo debe ser publicado en el SECOP y demás plataformas establecidas por la normatividad vigente y los Decretos Departamentales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS

| PROYECTO | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|--|------------|
| | LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ – Profesional Universitaria – Apoyo Jurídico |  | 16/03/2020 |
| VoBo | FABIO ANDRES GARCIA TRUJILLO – Contratista – Colegio Mayor de Antioquia – Apoyo al Gestor. |  | |

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.